



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 0949

( 28 OCT 2020 )

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**”

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 de 09 de enero de 2019 y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales señala: (...) pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...), condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina, por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 – Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**”

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** identificada con NIT 890.980.040-8, mediante radicado 25474 del 20 de diciembre de 2019, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para ejecutar actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate *premium*”.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** aportó copia del oficio OF119-56813-DCP-2500 del 23 de diciembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior consideró que para el desarrollo del proyecto de investigación “Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate *premium*”, no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, por cuanto no es predicable una posible afectación directa a sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-25474 del 7 de enero de 2020, requirió a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para que allegara información y documentos faltantes en la solicitud inicial, lo cual fue respondido por la Universidad mediante radicado 03735 del 14 de febrero de 2020.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante radicado 13000 del 20 de mayo de 2020 solicitó retirar de la solicitud inicial la información correspondiente al objetivo No. 4 del proyecto.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 139 del 03 de julio de 2020, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación “Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate *premium*”.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 5º del Auto No. 139 del 3 de julio de 2020, efectuó la correspondiente publicación en su página web institucional (<https://bit.ly/3hRXrwJ>) en la fecha 4 de septiembre de 2020. Constancia de la publicación fue allegada mediante radicado 26246 del mismo día.

Que la responsable técnica del proyecto es Luisa Fernanda Rojas Hoyos, identificada con cedula de ciudadanía No.43152445, con dirección electrónica [lfernanda.rojas@udea.edu.co](mailto:lfernanda.rojas@udea.edu.co).

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 253 del 27 de octubre de 2020, en el cual consideró (...) que la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad de Antioquia para las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto “Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate *premium*” es viable jurídica y técnicamente en los términos establecidos en la Decisión Andina 391 de 1996 (...), y en consecuencia, recomendó su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato con la Universidad.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**”

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre, y a su vez, el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto denominado “Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate *premium*”.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**Artículo 1. Aceptar** la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para autorizar la ejecución de actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Desarrollo de un proceso de fermentación no convencional para la obtención de coberturas de chocolate *premium*”, presentada por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**Artículo 2. Acoger** en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 253 del 27 de octubre de 2020

**Artículo 3. Declarar** abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**”

**Artículo 4. Aceptar** a la Universidad Nacional de Colombia como la Institución Nacional de Apoyo para que acompañe a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

**Artículo 5. Informar** a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** que cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada previamente a este Ministerio para su evaluación y autorización.

**Artículo 6. Notificar** el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 7. Publicar** la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**Artículo 8. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

28 OCT 2020

#### **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista - DBBSE

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE

Expediente RGE0345